

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Jueves 13 de Enero de 1949

Núm. 9

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700. Dirección de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes inscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EFECTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 3 de Diciembre de 1948 por el que se faculta al Ministro de la Gobernación para que la Dirección General de Regiones Devastadas, sin perjuicio de la función que le está encomendada y con arreglo a las normas por que se rige, extienda sus actividades a las obras y servicios que le encomienden las Corporaciones locales dentro de sus atribuciones, con arreglo a los proyectos redactados por ellas y a su costa.

Las frecuentes peticiones que a este Ministerio han elevado diversas Corporaciones locales para que la Dirección General de Regiones Devastadas realice por cuenta de las mismas obras de interés público cuya ejecución consideran más ventajosa mediante esa colaboración, aconseja extender a ellas la autorización que al propio Centro directivo se ha concedido para fines análogos en relación con otros Organismos.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se faculta al Ministro de la Gobernación para que la Dirección General de Regiones Devastadas, sin perjuicio de la peculiar función que le está encomendada y con arreglo a las normas por

que se rige extienda sus actividades a las obras y servicios que le encomienden las Corporaciones locales, dentro de sus atribuciones, con arreglo a los proyectos redactados por ellas y a su costa.

Artículo segundo. — Las Corporaciones locales habrán de solicitar del Ministro de la Gobernación en cada caso que la Dirección General de Regiones Devastadas se encargue de la ejecución de los proyectos aprobados, mediante concierto de la Corporación con dicho Centro directivo, que se formalizará una vez concedida la autorización ministerial.

Artículo tercero. — El Ministerio de referencia dictará las instrucciones que pueda requerir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
Blas Pérez González

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Relación de las lincencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Septiembre de 1948.

(Continuación)

N.º 2.685. Matias Alonso Fernández, San Pedro Casiañado, id.

Id. 2.686. José Garcia Jáñez, Bem-bibre, id.

Id. 2.687. Andrés Vitoria Fernández, Torre del Bierzo, id.

Id. 2.688. Pedro Castro Morán, San Andrés de las Puentes, id.

Id. 2.689. Modesto Fernandez Garcia, Bem-bibre, id.

Id. 2.690. Enrique de la Puente Campano, id., id.

Id. 2.691. José Alvarez Calvo, San Román de Bem-bibre, id.

Id. 2.692. Aquilino Alvarez González, Bem-bibre, id.

Id. 2.693. Urbano Antolín Fernández, id., id.

Id. 2.694. Miguel Trobajo Martínez, Santibañez de Toral, id.

Id. 2.695. Emilio Caño Blanco, Valderas, id.

Id. 2.696. Vicente Blanco González, id., id.

Id. 2.697. Pedro Martínez Abajo, Priaranza de la Valduerna, id.

Id. 2.698. Miguel González Ferrero, Velilla de la Reina, galgo.

Id. 2.699. Andrés Martínez Pérez, Astorga, id.

Id. 2.700. Ramón Blanco Avin, León, clase 4.ª.

Id. 2.701. Alfredo Gutiérrez Robles, Orzonaga, id.

Id. 2.702. Casiano López Villanueva, Quintana de Raneros, galgo.

Id. 2.703. Constancio Andrés de la Red, Calzada del Coto, id.

Id. 2.704. Melquiades Garrido Rodríguez, Quintanilla de los Oteros, idem.

Id. 2.705. Gaspar de la Fuente Vega, Piedralba, id.

Id. 2.706. Cruz Valcarce Vidal, Quintana de Raneros, id.

- Id. 2.707. Andrés Nicolás Fernández, id., id.
- Id. 2.708. Victorino Martínez Pérez, Valencia de Don Juan, id.
- Id. 2.709. Agapito Martínez Fernández, Celadilla del Páramo, id.
- Id. 2.710. Juan Herreras Hernández, Astorga, id.
- Id. 2.711. El mismo.
- Id. 2.712. Francisco Delgado Blanco, León, id.
- Id. 2.713. Luis Fernández Cuñado, Valderas, id.
- Id. 2.714. Domitilo Blanco Escudero, id., id.
- Id. 2.715. Fernando Castañeda González, Santa Cristina de Valmadrigo, id.
- Id. 2.716. Pedro Soto Soto, Onzonilla, id.
- Id. 2.717. Julio García González, Matallana de Valmadrigo, id.
- Id. 2.718. Julio González Calvo, Cubillos del Sil, clase 4.^a
- Id. 2.719. Ezequiel Gallego Revilla, Santa Cristina de Valmadrigo, galgo.
- Id. 2.720. Juvenal Baeza Uría, León, clase 4.^a
- Id. 2.721. Ángel Rubio Carro, id., idem.
- Id. 2.722. Agapito Álvarez Coque, Sariegos, id.
- Id. 2.723. Eusebio Aller Alonso, Valdesogo de Abajo, id.
- Id. 2.724. Heliodoro Alegre González, Chozas de Arriba, id.
- Id. 2.725. Honorato Blanco Cabezas, Castro de Cepeda, id.
- Id. 2.726. Eusterio Blanco Cabezas, Castro de Cepeda, id.
- Id. 2.727. Tomás García Carrera, Carbajal de la Legua, id.
- Id. 2.728. Florencio Vega Santos, Vega de Infanzones, id.
- Id. 2.729. Gregorio Rodríguez Álvarez, Grulleros, id.
- Id. 2.730. Benito Prieto Martínez, León, id.
- Id. 2.731. Antonio Mallo González, Rabanal del Camino, id.
- Id. 2.732. Santos Castro Criado, id., id.
- Id. 2.733. Ángel Jañez Pérez, Castriello San Pelayo, id.
- Id. 2.734. Emigdio Luengo Prieto, Audanzas del Valle, id.
- Id. 2.735. Toribio Anta Martín, Puente Almuhey, id.
- Id. 2.736. Plácido Barrio Troncoso, Ponferrada, id.
- Id. 2.737. Gaspar Martínez Miguelez, Quintana y Congosto, id.
- Id. 2.738. Segundo Esgueva Blanco, Valencia Don Juan, id.
- Id. 2.739. Waldo Villán Garzo, Algadefe de la Vega, id.
- Id. 2.740. Graciano Villamandos Rodríguez, Cazanuecos, id.
- Id. 2.741. Aureo Casado Merino, Castilfalé, id.
- Id. 2.742. Emilio del Valle Egocheaga, León, id.
- Id. 2.743. Nestor Mencía Pérez, Las Grañeras, id.
- Id. 2.744. Valeriano Zapatero Martínez, Villaquejada, id.
- Id. 2.745. Anselmo Verdejo de la Fuente, Robledo de la Valduerna, id.
- Id. 2.746. Alejo Miguelez Miguelez, Toral de Fondo, id.
- Id. 2.747. Ángel García Bécares, Castrocalbón, id.
- Id. 2.748. Francisco García Fuertes, Huergas de Garaballes, id.
- Id. 2.749. Daniel Blanco Fernández, San Juan de Torres, id.
- Id. 2.750. Segismundo Fernández Becerra, La Bañeza, id.
- Id. 2.751. Valdivino Francisco Macías, Urdiales del Páramo, id.
- Id. 2.752. Heraclio Puente Pérez, Trianos, id.
- Id. 2.753. Eugenio García Pérez, Fabero, id.
- Id. 2.754. Manuel Reñones Celada, Santiagomillas, id.
- Id. 2.755. Evaristo García Rodríguez, La Mata de la Riva, id.
- Id. 2.756. Dionisio Gordo González, San Martín de la Cueva, id.
- Id. 2.757. Demetrio Gordo Santamarta, id., id.
- Id. 2.758. Anselmo Álvarez González, Villalfeide, id.
- Id. 2.759. Ambrosio Iglesias Baños, Villamuño, id.
- Id. 2.760. Manuel Uría Alonso, Arganza, id.
- Id. 2.761. Narciso García Rodríguez, Villarratel, id.
- Id. 2.762. Eleuterio Yugueros Andeón, Vega de Monasterio, id.
- Id. 2.763. Valeriano Álvarez Fernández, Villalobar, id.
- Id. 2.764. Cándido González Lastra, La Milla del Río, id.
- Id. 2.765. José Presa Calvo, Trobajo del Cerecedo, id.
- Id. 2.766. Antonio González Regueiro, Arnado, id.
- Id. 2.767. Meisés González Gallego, id., id.
- Id. 2.768. Domingo Rodríguez Gallego, Gestoso, id.
- Id. 2.769. Andrés López Pollán, Tabladillo, id.
- Id. 2.770. José Ramón Rodríguez, Ponferrada, id.
- Id. 2.771. Antonio Rodríguez Morán, Dehesas, id.
- Id. 2.772. Evelio Domínguez García, Benavides, id.
- Id. 2.773. Desiderio Andrés López, Hospital de Orbigo, id.
- Id. 2.764. Isidro Benavides Gallego, Veguellina de Orbigo, id.
- Id. 2.775. Emilio González Vidal, Villoria de Orbigo, id.
- Id. 2.776. Ramón Ramiro Ramos Rabanal, Veguellina de Orbigo, id.
- Id. 2.777. Benjamín Varela Martínez, Quintana y Congosto, id.
- Id. 2.778. Florencio Pérez Pérez, Valencia de Don Juan, id.
- Id. 2.779. Miguel Martínez Fuertes, San Mamés, id.
- Id. 2.780. Tomás González Hernández, Villoria de Orbigo, id.
- Id. 2.781. José García García, Cabanillas, id.
- Id. 2.782. Santos Diez Diez, Rabanal de Fenar, id.
- Id. 2.783. Dionisio Llamazares Ibán, León, (Puente Castro), id.
- Id. 2.784. Arsenio Candanedo Robles, Villavente, id.
- Id. 2.785. Emilio Pérez Crespo, Villafranca del Bierzo, id.
- Id. 2.786. Manuel Fernández Bécares, San Martín de Torres, id.
- Id. 2.787. Modesto García Fontanil, Sahelices del Río, id.
- Id. 2.788. Dionisio Llamazares Ibán, León, (Puente Castro), galgo.
- Id. 2.789. Miguel Fernández Fernández, San Martín del Camino, id.
- Id. 2.790. Eulogio Carrera Ugidos, Villaquejada, id.
- Id. 2.791. Lucio González Sandoval, Villamuño, id.
- Id. 2.792. Miguel Baños González, id., id.
- Id. 2.793. Luis Fernández Villa, Villamondrín, 4.^a
- Id. 2.794. Liberto Diez Antón, Villavelasco.
- Id. 2.795. Otilio Santamarta Prieto, Sahelices del Río, id.
- Id. 2.796. Julio Fierro González, Villar de Mazarife, galgo.
- Id. 2.797. Marcelino Martínez Casado, id., id.
- Id. 2.798. Isaac Fierro de Prado, id., id.
- Id. 2.799. Eudaldo González Álvarez, Villares de Orbigo, 4.^a
- Id. 2.800. Pedro Bardal Álvarez, León, id.
- Id. 2.801. Víctor Gutiérrez Riol, Galleguillos de Campos, id.
- Id. 2.802. Gumersindo Grande Casasola, Zotes del Páramo, id.
- Id. 2.803. Ventura Valcarce Pérez, Villafranca del Bierzo, id.
- Id. 2.804. Antonio García García, Hornija, id.
- Id. 2.805. Demetrio Rodríguez García, Cacabelos, id.
- Id. 2.806. Anastasia García Sandoval, Calzadilla, id.
- Id. 2.807. Antonio Encina Martínez, Villamoratiel de las Matas, id.
- Id. 2.808. Casiano del Amo Pachón, Gordaliza del Pino, id.
- Id. 2.809. Generoso Reyero Barrientos, El Burgo Ranero, id.
- Id. 2.810. Secundino Castañeda Copete, Villamoratiel, id.
- Id. 2.811. Tomás Rodríguez Rodríguez, Crottierra de Valmadrigo, id.
- Id. 2.812. Máximo Padierna Burón, Quintana de Rueda, id.
- Id. 2.813. Francisco de la Cruz García Prieto, Astorga, id.
- Id. 2.814. Constantino Cubillas Carbajo, Santa María del Páramo, id.
- Id. 2.815. Mariano Montenegro Cardo, Sahagún, id.
- Id. 2.816. Máximo Rodrigo Soto, id., id.

CIRCULAR

En la mañana del día 7 del actual, se ausentó de su domicilio, sito en Ponferrada, barrio de Flores del Sil, el menor Victoriano Martínez Ortega, de 16 años de edad, el cual viste mono azul, abrigo marrón oscuro, de estatura regular, pelo castaño rizado, color moreno, ojos azules y con manchas oscuras en la cara, sin que hasta la fecha haya regresado.

Espero de todas las Autoridades dependientes de la mía, la práctica de gestiones encaminadas a la busca de dicho menor, el que caso de ser habido deberá ser reintegrado a su domicilio.

León, 11 de Enero de 1949.

El Gobernador civil interino,
Ramón Cañas

94

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Módulos de ración de pan y precio para familiares de obreros mineros

Se pone en conocimiento del público en general que habiéndose padecido error en la consignación del precio del módulo de la ración del pan correspondiente a familiares de obreros mineros, se rectifica por la presente nota en el sentido siguiente:

Ración de 150 gramos, 0,55 ptas.

León, 10 de Enero de 1949.

102 El Gobernador civil-Presidente.

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 21 de Diciembre último, acordó convocar sesión extraordinaria para el día 15 de Enero actual, a las cinco de la tarde, para la aprobación del presupuesto extraordinario para la reparación de caminos dañados por los temporales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de Enero de 1949.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

96

Administración municipal

Ayuntamiento de

Palacios de la Valduerna

Autorizado debidamente por el Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento procederá a la venta o enajenación en pública subasta de las siguientes parcelas:

Una a la Ajuncal de Abajo, de 36 heminas aproximadamente de extensión, sita en esta villa, bajo el tipo mínimo de 144.000 pesetas.

Otra a la Ajuncal de Abajo, en

este término, de 8 heminas aproximadamente de extensión, bajo el tipo mínimo de 32.000 pesetas.

Otra denominada Plantel Viejo, de una superficie aproximada de 4 heminas, en término de este pueblo, bajo el tipo mínimo de 15.000 ptas.

Un solar Entre las Carreteras, de una extensión aproximada de 300 metros cuadrados, en término de esta villa, de un valor mínimo de 9.000 pesetas.

La primera de las parcelas se subdividirá a su vez en 12 lotes de 3 heminas aproximadamente cada uno, y la segunda en dos lotes de 4 heminas aproximadamente cada uno, valorando un minimum de 12.000 pesetas cada uno de los doce primeros, y 16.000 pesetas cada uno de los dos segundos.

La subasta se celebrará al siguiente día hábil en que se cumplan los veinte siguientes a contar del siguiente a la inserción de los edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Notario del Distrito y Secretario de la Corporación. Las proposiciones para optar a la subasta serán presentadas en el plazo de veinte días antes citado, estando, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán siempre que a las mismas se acompañe el resguardo acreditativo de haber constituido el respectivo depósito en la Caja municipal, y el documento que acredite la personalidad del licitador.

La fianza provisional será del 5 por 100 del importe de la parcela que se licite, y la definitiva será elevada al 10 por 100 del importe de la adjudicación, que deberá constituir en el plazo de diez días que se le señale a contar de la adjudicación definitiva.

La enajenación tendrá el carácter de perpetuidad en favor del comprador o adquirente, que se le entiende transferida la propiedad con todos sus derechos, desde el momento en que haga el pago de adjudicación y se formalice la respectiva escritura.

El rematante tendrá obligación de pagar el importe del remate, en el momento que para ello sea requerido, en su totalidad, pudiendo disponer desde tal momento libremente de la finca-parcela adquirida, sin limitación alguna.

La demora en el pago llevará aparejado para el rematante el abonar intereses de demora, sin perjuicio de las demás responsabilidades inherentes o rescisiones de contrato estipuladas en las condiciones.

Las proposiciones optando a la subasta serán presentadas una por cada parcela que se licite, cuidando de tener en cuenta, en los que se desee la adquisición de un lote en

las fincas números 1 y 2, de determinar qué número desea adquirir del parcial de lotes que van asignados. Las proposiciones irán extendidas en un papel de 4,50 pesetas, de 6.ª clase. Las referidas proposiciones irán suscritas por el propio licitador, o por persona legalmente autorizada para ello con poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en La Bañeza.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales optando la misma parcela, en el acto se hará el desempate por medio de pujas a la llana entre los que ofrecieron igual cantidad, y si ésta persiste, se decidirá por sorteo quién haya de ser el adjudicatario.

La adjudicación se hará a favor del licitador que mayor precio haya ofertado, y si se trata de las parcelas números 1 y 2, se computarán las ofertas parciales completándolas en suma, y si hay oferta global por la totalidad de las mismas y también parcial, se computarán las dos cifras resultantes, adjudicándose a la proposición más ventajosa, a cuyo efecto la mesa, con su criterio, resolverá lo procedente.

El contratante renuncia a todo fuero y privilegio en favor de las Autoridades y Tribunales que correspondan actuar en el domicilio de la Corporación municipal.

El contrato se hace a riesgo y ventura del comprador, sin que pueda pedirse por el mismo disminución de precio ni ninguna otra condición que las fijadas en las bases respectivas.

Los gastos de anuncios, escrituras y demás, hasta la ultimación total del contrato, serán de cuenta del comprador.

Como supletorio de las bases del presente anuncio, se estará a lo que dispone el Reglamento de Contratación Municipal y disposiciones estatales que como supletorias sean de aplicación al caso.

Las fincas números 1 y 2, tendrán el riego con las aguas de Las Linares, por las acequias o regueros hoy existentes. Para el paso de aguas a la parcela 2, las obras necesarias serán de cuenta del comprador, que lo hará bajo las condiciones que señale la Corporación municipal, y se abrirán las acequias o regueros por los puntos que asimismo señale el Ayuntamiento.

La parcela o solar núm. 4, puede cerrar las servidumbres que sobre ella están establecidas, para lo cual se le hacen las reservas correspondientes.

El modelo de proposición para optar a la subasta, será el siguiente, y serán presentadas en sobre cerrado por el presentador:

Don, vecino de, habitante en la calle de, núm., piso, bien enterado del pliego

de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación o venta de parcelas del patrimonio local de Palacios de la Valduerna, cuyo importe se destina a construcciones escolares, se compromete a adquirir o comprar la parcela número (aquí se deslindará la que interese, y si se trata de lote de la finca núm. 1 y de la 2, se indicará el número del lote que desea adquirir, una vez deslindada globalmente la parcela inicial), con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (se expresará en letra la cifra ofrecida).

En, a . . . de de 1949.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal y cumpliendo los trámites reglamentarios, hago saber por medio del presente, que firmo en Palacios de la Valduerna, a 3 de Enero de 1949. — El Alcalde, Gaspar Castro.

69 Núm. 13.—280,50 ptas.

Junta Local de Fomento Pecuario de Toral de los Guzmanes

Se pone en conocimiento de todos los propietarios, tanto los que residen en ésta como los forasteros, que los días 12 y 13 del actual, se pagará en esta Casa Consistorial, las cantidades que les corresponde por aprovechamiento de rastrojeras y barbera.

Los que en esas fechas no concurren, se entiende que lo ceden para que la Junta lo invierta en obras de interés general.

Toral de los Guzmanes, a 5 de Enero de 1948.—El Presidente, Vicente Fernández.

72 Núm. 12.—25,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don César Martínez Burgos González, Juez de instrucción de esta villa de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia y cumpliendo orden de la Ilma. Audiencia provincial de León, dimanante de la causa núm. 42 de 1947, seguida en este Juzgado por hurto contra otro y Julio Viñuela Díez, y con objeto de hacer efectivas las costas causadas en dicho procedimiento, se saca a pública subasta, el siguiente inmueble:

La sexta parte proindiviso con sus hermanos, de una casa completamente destruida, sita en el casco del pueblo de Villamanín, que mide unos ochenta metros cuadrados de superficie, y situada en la travesía de la calle de los Condes de Sagasta, conservándose de dicha casa la piedra, y que linda: por la derecha entrando con calle de servidumbre de

herederos de Francisco Martínez y otro; por la izquierda, cuadras de herederos de Severiano Castañón; fondo, cuadra de Angeles y Josefa Viñuela y frente, travesía y casa de Lorenzo Díez. Valorada en mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que se celebrará la subasta sin suplir títulos de propiedad, por lo cual el rematante no podrá hacer ninguna reclamación en este sentido, haciendo la inscripción en el Registro de la propiedad en el término que se señale, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se verifiquen hasta conseguirla. Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble para tomar parte en la subasta la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dado en La Vecilla a 19 de Diciembre de 1948.—Cesar Martínez Burgos. — El Secretario judicial, B. Filemón Ibarreche.

64 Núm. 16.—84,00 ptas.

Juzgado comarcal de La Vecilla

Don Jesús Franco Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de La Vecilla.

Doy fe y certifico: Que en el juicio de cognición y de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En La Vecilla a 30 de Noviembre de 1948. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez comarcal de La Vecilla y su comarca judicial, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes: como demandante don Florencio García Miguel, en nombre y representación de D. Nicolás de la Hoz, vecino de Boñar, y como demandados D. Pedro Rodríguez González, D. Elías González López, vecinos de Boñar y D. Gerónimo González López, en ignorado paradero, sobre reivindicación de terreno y deslinde y amojonamiento y siguen los resultando:

Fallo: Que estimando en parte y en parte también desestimando la demanda interpuesta por D. Florencio García Miguel, en nombre y representación de D. Nicolás de la Hoz, contra D. Pedro Rodríguez González, D. Elías González López y don Gerónimo González López, debo declarar y declaro haber lugar a la reivindicación de los cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, comprendidos entre la línea divisoria actual de la finca del actor por el Poniente, hasta la línea divisoria que marcan los mojones existentes en el terreno que cultiva D. Elías

González López, a dos metros treinta centímetros de un árbol chopo por el viento Norte y por el Sur a cinco metros con treinta centímetros de la sebe del Poniente, condenando al repetido D. Elías González, a dejarlos a disposición de D. Nicolás de la Hoz, y que igualmente debo declarar y declaro haber lugar asimismo a la reivindicación de una faja de terreno de veintiún metros cuadrados poseída por el demandado D. Pedro Rodríguez, a lo largo de la línea divisoria actual, con la finca del demandante, por el Saliente, de ésta, condenando a aquél a dejarlos a libre disposición del actor, y que debo declarar y declaro haber lugar por este viento al deslinde instado el cual se llevará a efecto de conformidad con la anterior declaración; estableciéndose mojones que marquen la línea divisoria entre las dos fincas; y no haber lugar al deslinde de la finca del actor por el viento del Poniente con la finca del Gerónimo González, a quien absuelvo de todas las pretensiones del actor. Todo ello sin hacer especial condenación de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Gerónimo González, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en La Vecilla a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Franco.—V.º B.º: El Juez comarcal, Siro Fernández.

4375 Núm. 15.—85,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Villomar

Para dar cumplimiento a lo que dispone la R. O. de 25 de Junio de 1884, se convoca a Junta General, que se celebrará en el sitio acostumbrado, a los dos días siguientes de transcurridos treinta, desde la publicación de este anuncio, y a la hora de las diez de la mañana. Es objeto de la convocatoria, fijar las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos, y designación de la Comisión, para formular los proyectos que han de someterse a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Villomar, 16 de Diciembre de 1948.—El Presidente, Cesáreo Crespo.

84 Núm. 17.—27,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1949